

COMUNICADO N° 30

SOBRE EL USO DE VAPEADORES EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN

DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA
PARA COMUNIDAD UNISARC
FECHA SEPTIEMBRE 5 DE 2024
ASUNTO USO DE VAPEADORES EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN

Cordial saludo.

La Vicerrectoría Académica se permite informar a toda la comunidad académica que de acuerdo con el reglamento estudiantil (Acuerdo 02/2014 del Consejo Superior) en el artículo 75 literal q reglamenta como acto que atenta contra la ley lo siguiente: *"Fumar en áreas comunes de los predios de la Institución como la cafetería, aulas, zonas o espacios interiores o cerrados y demás sitios establecidos como libres de humo de cigarrillo o de tabaco. Contravenir las medidas que en relación con el consumo de cigarrillo y tabaco adopte la institución"*.

En este mismo sentido a legislación colombiana mediante la ley 1335 de 2009 y la ley 2354 de 2024, reglamenta lo concerniente a los derechos de los no fumadores y reconoce la sustancia emanada del vapor, así:

1. La ley 1335 de 2009, en su artículo 19 literal b, prohíbe el consumo de tabaco y sus derivados en Las instituciones de educación formal y no formal, en todos sus niveles.
2. El artículo 1 de la reciente ley 2354 de 2024 que tiene por objeto contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, resalta en el Parágrafo 1°. Para los efectos de esta ley, cuando se utilice la expresión "libre de humo" se entenderá como "libre de humo y aerosoles".

De acuerdo con lo anterior se ratifica que está totalmente prohibido el uso de vapeadores dentro de la Institución

Esto para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente



WILFREDO MONTOYA CORREA
Vicerrector Académico